



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0313-2022-UANCV-R

Juliaca, 11 de abril de 2022

Vistos:

El Oficio N° 010-2022-UADS-OTIT/UANCV-J, de fecha 05 de abril de 2022, de la responsable del Sistema de Información Universitaria - SIU, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, (...); N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, (...) N° 010-2022-PCM, N° 016-2022-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, se decreta: Prorroga el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta (30) días calendario, por graves circunstancias

que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID - 19. Entra en vigencia a partir del 02 de abril de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 009-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto(...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0313-2022-UANCV-R

Juliaca, 11 de abril de 2022

partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, procedido a registrar como nueva fecha de cese de actividades el 31 de diciembre de 2024, por lo que esta Casa Superior de Estudios, debe cumplir con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio;

Que, la responsable del Sistema de Información Universitaria (SIU) de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, mediante Oficio N° 010-2022-UADS-OTIT/UANCV, de fecha 05 de abril de 2022, en atención a lo previsto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, artículo 127 último párrafo dispone: “ Todos los alumnos universitarios gozan del pasaje universitario, que consiste en el 50% del precio regular ofrecido al público en general”; siendo la SUNEDU la responsable de expedirlo; y, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 26271, el cobro del pasaje universitario se realizará previa presentación del respectivo carné universitario o de instituto superior; por lo que ha elevado la CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ UNIVERSITARIO 2022-I, para su aprobación;

Que, la Ley Universitaria, en las disposiciones complementarias modificatorias de la Ley 26271, en el artículo 5: “El cobro del pasaje universitario se realiza previa presentación del Carné Universitario o del Carné del Instituto Superior; expedidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU y el Ministerio de Educación, respectivamente, que constituyen documento único de acreditación para acogerse al beneficio del pasaje diferenciado”. El Carné Universitario es un documento de identificación estudiantil. Permite el acceso a diversos beneficios en favor de la formación, educación y cultura del estudiante, debido a ello, el derecho a su emisión y expedición es intrínseco a la condición de estudiante universitario. Los Carnés Universitario tiene la vigencia del 01 año a partir de su expedición, el trámite se realiza a solicitud del estudiante, siendo la universidad responsable de realizar la gestión del mismo ante la SUNEDU;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0313-2022-UANCV-R

Juliaca, 11 de abril de 2022

general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, la Autoridad Universitaria, con cargo dar cuenta al Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha dispuesto la emisión de la correspondiente resolución de aprobación; y,

Con, cargo a dar cuenta al Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ UNIVERSITARIO 2022-I DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, que consta de dos (2) folios, que conforman parte integrante de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR, la presente resolución al Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y ratificación.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Escuela de Posgrado, Dirección de Filiales, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL



CONVOCATORIA PARA LA OBTENCION DEL CARNÉ UNIVERSITARIO 2022-I

Que de acuerdo a la Ley N° 30220 Ley Universitaria, en las disposiciones complementarias modificatorias de la Ley 26271 en el "Artículo 5.- El cobro del pasaje universitario se realiza previa presentación del Carné Universitario o del Carné de Instituto Superior; expedidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU y el Ministerio de Educación, respectivamente, que constituyen documento único de acreditación para acogerse al beneficio del pasaje diferenciado.

Tratándose de documento único los organismos autorizados pueden delegar esta función, estableciendo los mecanismos de control y supervisión que impidan la falsificación o mal uso del referido documento".

El carné universitario es un documento de identificación estudiantil. Permite el acceso a diversos beneficios en favor de la formación, educación y cultura del estudiante, debido a ello, el derecho a su emisión y expedición es intrínseco a la condición de estudiante universitario.

Los carnés universitario tiene la vigencia de 01 año a partir de su expedición, el trámite se realiza a solicitud del estudiante siendo la Universidad responsable de realizar la gestión del mismo a través del Sistema de Información Universitaria SIU SUNEDU.

REQUISITOS

- Estar matriculado en el presente semestre 2022-1
- Foto digital a color de frente, con fondo blanco, tamaño pasaporte sin gorra y sin gafas o lentes de color oscuro en extensión.jpg
- Recibo de pago por derechos de carné universitario

PROCEDIMIENTO

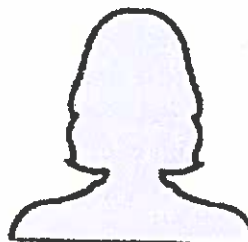
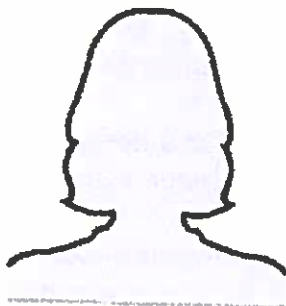
1. Registro de datos universitarios a través del VIRTUAL CLASS Alumno.
Es obligatorio que el estudiante valide el número de su DNI de ser incorrecto debe apersonarse a la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones para su corrección, caso contrario no se tramitara su solicitud para el carné universitario
2. Registro de imágenes
El estudiante debe subir su foto digitalizada actualizada
Las fotografías digitalizadas de los estudiantes deben tener las siguientes características:
 - Imagen a color en fondo blanco. No se procesarán las que tuviesen fondo a color.
 - Tomada de frente, sin gorra y sin gafas o lentes de color oscuro (a excepción de invidentes).
 - Nombre del archivo con código del estudiante (ejemplo 29216140.jpg) por ningún motivo se aceptara en otro formato
 - Dimensión 240 x 288 píxeles.
 - Resolución mínima 300 dpi (puntos por pulgada).
 - Sin sellos ni enmendaduras.



- Peso adecuado de la imagen, menores a 50 kb.
- Prohibido imágenes escaneadas y selfies
- La imagen debe enfocarse en el rostro del estudiante a partir de los hombros. No mostrar medio cuerpo.

(Correcto)

(Errado)



3. Entrega de carné universitario

La entrega de carnés universitarios es personal y se realizara en las Escuelas Profesionales previa identificación.

COSTO DEL CARNÉ UNIVERSITARIO

El costo por el carné universitario es de S/. 16.50.

DURACION DEL CARNÉ UNIVERSITARIO

El carné universitario 2022 tendrá vigencia de 01 año desde la fecha de emisión por parte de la SUNEDU.

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

A través de la Oficina de Imagen Institucional (portal Web de la UANCV y Redes Sociales).

CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CARNÉ UNIVERSITARIO.

A partir del 25 de abril al 03 de junio del 2022, previo recibo de pago.

REVISIÓN DE BASE DE DATOS PARA ENVIO A LA SUNEDU

Del 06 de junio al 17 de junio del 2022.

ENVIO A LA SUNEDU

20 de junio 2022.

ENTREGA DE CARNÉ UNIVERSITARIO

A partir del 20 de Julio en secretarias de las escuelas profesionales.

Ing. Adelm Yucra Yucra
RESPONSABLE DEL SIU - UANCV